



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera División - Liga Regular - Único**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:8 (05-10-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Gomes Da Costa, Coba "MAMADU" (Getafe CF )  
Martin Rielves, Mario "MARTIN" (Getafe CF )  
Roman Riquelme, Leonardo "ROMAN" (RCD Mallorca )  
MASTANTUONO, FRANCO (Real Madrid CF )  
Rondon Gimenez, Jose Salomon (Real Oviedo )  
DIANGANA, GRADY GEORGE (Elche CF )  
Iglesias Quintas, Borja "B. IGLESIAS" (RC Celta de Vigo )  
Baena Rodríguez, Alejandro "ALEX . B" (Club Atlético de Madrid )  
DO NASCIMENTO TEIXEIRA, MARCOS "MARCAO" (Sevilla FC )  
Fernandez Castellano, Gerard "PEQUE" (Sevilla FC )  
MARTÍN LANGREO, GERARD "MARTIN" (FC Barcelona )  
Torres García, Ferran "FERRAN" (FC Barcelona )  
Rashford, Marcus (FC Barcelona )  
Gomez Gareñani, Diego Valentin (Real Betis Balompié )  
Fornals Malla, Pablo (Real Betis Balompié )  
Milla Peña, Pere "PERE MILLA" (RCD Espanyol de Barcelona )  
Lejeune, Florian Gregoire Claude "LEJEUNE" (Rayo Vallecano de Madrid )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Adams, Akor Jerome (Sevilla FC )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

LAPORTE FEVRE, AYMERIC (Athletic Club )  
Muric, Vedat "MURIQI" (RCD Mallorca )  
Raillo Arenas, Antonio Jose "A. RAILLO" (RCD Mallorca )  
Gueye, Pape Alassane "GUEYE" (Villarreal CF )  
Araujo Da Silva, Ronald Federico "R. ARAUJO" (FC Barcelona )  
De Jong, Frenkie "F. DE JONG" (FC Barcelona )  
Lo Celso, Giovanni "LO CELSO" (Real Betis Balompié )  
Avila Caballero, Luis Ezequiel (Real Betis Balompié )  
SOLER BARRAGAN, CARLOS "CARLOS SOLER" (Real Sociedad de Fútbol )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Martinez Lopez, Arnau "ARNAU" (Girona FC )  
Portugues Manzanera, Cristian "PORTU" (Girona FC )  
Gudelj, Nemanja "GUDELJ" (Sevilla FC )  
Lopez Sabata, Pau (Real Betis Balompié )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Barja Afonso, Enrique "KIKE BARJA" (Club Atlético Osasuna )  
MOTA VEIGA TEIXEIRA DO CARMO, DAVID (Real Oviedo )  
DOS SANTOS, ANTONY MATHEUS (Real Betis Balompié )  
Puado Díaz, Javier "PUADO" (RCD Espanyol de Barcelona )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Milla Manzanares, Luis "L. MILLA" (Getafe CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

NEYOU NOUPA, YVAN LATOUR (Getafe CF )  
Ruiz De Galarreta Echeverria, Iñigo "R. DE GALARRETA" (Athletic Club )  
Areso Blanco, Jesus "ARESO" (Athletic Club )  
Vivian Moreno, Daniel "VIVIAN" (Athletic Club )  
Darder Moll, Sergi "S. DARDER" (RCD Mallorca )  
Rioja Gonzalez, Luis Jesus "L. RIOJA" (Valencia CF )  
De Oliveira Nunes Dos Reis, Vitor (Girona FC )  
Tchouameni, Aurelien Djani "TCHOUAMENI" (Real Madrid CF )  
Cardona Bermúdez, Sergi "CARDONA" (Villarreal CF )  
Toljan, Jeremy Isaiah Richard (Levante UD )  
Moreno, Matías Agustín (Levante UD )  
PACHECO DOZAGARAT, JON "PACHECO" (Deportivo Alavés )  
Blanco Conde, Antonio "BLANCO" (Deportivo Alavés )  
Castro Otto, Jonatan (Deportivo Alavés )  
Romero Bernal, Isaac "ROMERO" (Sevilla FC )  
JANUZAJ, ADNAN (Sevilla FC )  
AGOUMÉ, LUCIEN JEFFERSON (Sevilla FC )  
Palazón Camacho, Isaac "ISI" (Rayo Vallecano de Madrid )

### 2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

|                                                                       |                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sanchez Navarro, Antonio "SANCHEZ" (RCD Mallorca )                    | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 ) |
| Martín Núñez, Iván "IVÁN MARTÍN" (Girona FC )                         | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 ) |
| Mouriño Gonzalez, Alvaro Santiago (Villarreal CF )                    | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 ) |
| Lenglet, Clement Nicolas Laurent "LENGLET" (Club Atlético de Madrid ) | 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 ) |

### 3.- SUSPENSIÓN

|                                                      |                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Frances Torrijo, Alejandro "A. FRANCES" (Girona FC ) | 2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127) |
| Affengruber, David Leopold (Elche CF )               | 1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)                                |

#### II-CLUBES

|                       |                                                                               |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Club Atlético Osasuna | Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117) |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|

#### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

|                                                       |                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Arrasate Elustondo, Jagoba "ARRASATE" (RCD Mallorca ) | Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))               |
| Bonini, Guido (Sevilla FC )                           | 2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127) |



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

### -DIRIGENTES

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Manuel Fajardo Mateo "MANUEL FAJARDO MATEO"<br>(Real Betis Balompié ) | 15 días de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124) |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

#### Villarreal CF

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportadas por el Villarreal SAD respecto a la amonestación impuesta en el minuto 77 del encuentro al jugador D. , Alvaro Santiago Mouriño González, este Comité considera lo siguiente:

**Primero.-** El Club alegante señala en su escrito que concurre un error material manifiesto en el acta arbitral, en cuanto de la prueba videográfica aportada resultaría que la infracción imputada al jugador amonestado no existe, pues no sujeta al jugador contrario, sino que "sólo existe un leve contacto con la mano en el jugador rival, momento en el cual éste exagera la caída" Por todo ello, solicita que se deje sin efecto la citada amonestación.

**Segundo.-** Constituye un criterio reiterado de este Comité de Competición, el que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que de forma inequívoca, más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta o bien su patente arbitrariedad.

Tal reiterado criterio se fundamenta en los siguientes puntos:

(i) En primer lugar el artículo 260 del Reglamento General de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), el cual, en su primer párrafo, establece que "el árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos". Añade esta misma disposición que entre sus obligaciones está la de "amonestar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo futbolista que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente y asimismo a entrenadores, auxiliares y demás personas reglamentariamente afectadas" (artículo 261, párrafo 2, apartado e)); así como la de "redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo, con la mayor urgencia y por el procedimiento más rápido, una y otros, a las entidades y organismos competentes" (artículo 261, apartado b). Sobre el valor probatorio de estas actas, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF establece que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas" (párrafo 1). Y añade que "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" (párrafo 3). De este modo, las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto.

(ii) En segundo lugar, la doctrina de los órganos disciplinarios de esta RFEF y del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) respaldan las anteriores afirmaciones. Todos ellos han resuelto de manera clara en diferentes Resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el error manifiesto del árbitro. Puede citarse en este sentido la Resolución del TAD de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), que afirmó que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurre un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (Vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

(iii) Por último, de todo lo anterior resulta que, para atacar la veracidad de las decisiones consignadas en el acta arbitral, el recurrente debe proporcionar al órgano disciplinario pruebas adecuadas y suficientes para demostrar la existencia de "un error material manifiesto". En este sentido, es también doctrina reiterada del TAD la que declara la plena validez de la prueba videográfica como instrumento probatorio apto para desvirtuar el contenido del acta arbitral. Por su parte, corresponde al Comité de Competición, la obligación de visionar y valorar el contenido de la grabación a fin de comprobar si el mismo se corresponde o no con las alegaciones del recurrente. En definitiva, sólo la prueba de un error material manifiesto quebraría la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral y permitiría dejar sin efecto la amonestación recurrida.

**Tercero.** No concurre a juicio de este Comité ninguno de estos supuestos en el caso que nos ocupa, puesto que las imágenes aportadas no permiten apreciar de forma inequívoca que no exista contacto entre el jugador amonestado y su adversario, sino que el propio Club alegante reconoce su existencia, no pudiendo este Comité sustituir el criterio del colegiado en la apreciación de si concurre o no la infracción sancionada, por el criterio valorativo sin duda muy respetable del club alegante ni por el que pudiera tener el propio Comité. Por ello procede desestimar las alegaciones formuladas.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA ADOPTADOS EL 08-10-2025

Deportivo Alavés

Visto el contenido del apartado 4. Público del acta arbitral del referido partido, así como el escrito de denuncia recibido de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, referido indiciariamente a los mismos hechos, se acuerda la apertura de un expediente extraordinario.